



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo, a 09 de abril de 2024.

Tomo: II

Numero: 67 Extraordinaria

Época: Tercera

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DEL 2024.....PÁGINA 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, fundamento en lo establecido por los artículos 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66, Fracción I, Inciso j), 94 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y:

661
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS
PERIODO 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

Considerando

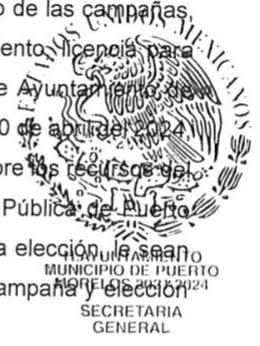
Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que mediante escrito signado por la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que fue recibido el día 8 de Abril del 2024, solicita a este Honorable Ayuntamiento licencia para separarse del cargo de Presidenta Municipal por un plazo de 90 días, contados a partir del día 10 de Abril del 2024, en razón de participar activamente en el proceso electoral local en el que fue postulada como candidata de la planillas presentadas para miembros de los ayuntamientos y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo, cargo de Presidenta Municipal, que aspira obtener en la modalidad de reelección;

Que la Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz, expone en su solicitud que conforme a las disposiciones legales vigentes en el Estado, incluido el Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, mediante el cual, fueron aprobados los criterios y procedimientos a seguir en materia de reelección, las personas que sean registradas como candidatas vía reelección, podrán continuar desempeñando sus funciones y cargo durante todas las etapas del proceso electoral o bien, separarse del cargo, quedando en todos los casos la discrecionalidad de ese derecho;



Que en ejercicio de ese derecho, la Presidenta Municipal, manifiesta en su solicitud, que con la finalidad de garantizar la igualdad en la contienda, especialmente desde el inicio de las campañas hasta la conclusión de la elección, es que solicita a este Honorable Ayuntamiento, licencia para separarse temporalmente del cargo de Presidenta Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo por un plazo de 90 días, contados a partir del día 10 de abril de 2024 con lo que se garantizará, que las atribuciones ejecutivas y de administración sobre los recursos del Municipio que el cargo de Presidenta Municipal y Titular de la Administración Pública de Puerto Morelos le obligan a ejercer y pudieran influir o afectar éstas en la equidad en la elección suspendidas mediante la separación temporal del cargo durante el periodo de campaña y elección en el presente proceso;



Que expuestas las manifestaciones que la Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz realiza en su solicitud, y toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66, fracción I, inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos, conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, es la autoridad que cuenta con la atribución de conocer y resolver sobre la solicitud de licencia antes referida;

Que de conformidad a lo dispuesto el artículo 96 de la Ley de los Municipios antes referida, las solicitudes de licencia que realicen las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento deben señalar: a) El término de ausencia de sus responsabilidades, y b) La causas que lo motivan;

Que del escrito de solicitud para separarse temporalmente del cargo de Presidenta Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, claramente se advierte que especifica el plazo de la ausencia solicitada, es decir, 90 días a partir del 10 de Abril del 2024, siendo que dicho plazo se ajusta al establecido en el Artículo 94 de la Ley de los Municipios antes citada, es decir, por más de 15 días y hasta 90 días, contabilizándose estos, como días naturales, por lo que la multicada solicitud cumple en señalar el termino de su ausencia y dicho plazo se ajusta al establecido en la ley;

Que, en cuanto a las causas que motivan, la multicada solicitud, en el escrito antes referido se advierten claramente y han sido expuestas en los considerandos expresados en los párrafos segundo, tercero y cuarto de los considerandos del presente acuerdo, mismas que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, pudiéndose resumir éstas en el ejercicio del derecho tendiente a participar como candidata por vía de reelección en aras de garantizar la equidad de la contienda en el presente proceso electoral. De lo anterior se concluye que dicha solicitud, cumple también con el requisito previsto en el numeral 96 de la Ley de los Municipios precitada, al exponer las causas que motivan licencia para separarse temporalmente del cargo de Presidenta Municipal;



Que tal y como lo expone la solicitante, de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo de Presidenta Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la ausencia temporal que se genere por la licencia para separarse temporalmente del cargo de Presidenta Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, debe ser cubierta como encargada del despacho por la persona que ocupe la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento;



Que efectivamente como lo manifiesta la solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de los Municipios del Estado de Quintana Roo, correspondiente al número 201-2024, corresponde a la persona que ocupe la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento cubrir su ausencia como encargada del despacho de la Presidencia Municipal. Lo anterior, salvo que la persona propietaria y suplente de la Primera Regiduría, no pudiese asumir el encargo y tenga que ser este Honorable Ayuntamiento, quien deba designar a la persona regidora que deba ejercer como encargada del despacho de la Presidencia Municipal para cubrir la ausencia temporal que se genere como consecuencia del ejercicio de la licencia para separarse del cargo objeto del presente acuerdo.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS
SECRETARÍA

Que de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo objeto del presente acuerdo, tal y como lo solicita su promovente, deberá suspenderse el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto correspondiese a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz por el ejercicio del cargo que desempeñaba antes de adquirir vigencia la licencia temporal objeto del presente y continuar suspendidas, hasta que concluya su ausencia. De lo anterior, es que debe instruirse a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, así como a la Tesorería Municipal para que realicen los actos, trámites y diligencias que sean necesarias para hacer efectiva la suspensión antes referida.

Que de igual forma de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo a la solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo deberá realizarse la entrega recepción, entre la Presidenta municipal que se separa temporalmente de su cargo y la persona que reciba y ejerza como encargada del Despacho por lo que debe instruirse a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que, en su momento y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de éstas,



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

realicen los actos y diligencias tendientes a que se cumpla con el proceso de entrega recepción correspondiente;

Que sobre la petición de la solicitante, en el sentido de que, en breve término, le sean expedidas copias certificadas del Acuerdo y del Acta de Cabildo en la que conste la autorización de este Honorable Ayuntamiento para separarse temporalmente del cargo para que se esté en posibilidad de cumplirse lo establecido en lo dispuesto en la Fracción III del Numeral 10 del Cuarto punto del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo. Toda vez que dicho ordenamiento establece que en un plazo que no exceda de 24 horas contadas a partir de la licencia, las y los integrantes del Ayuntamiento con intención de reelección deberán comunicarlo al Instituto, anexando la licencia correspondiente. Razón por la cual, y para que ello sea materialmente posible, deben otorgársele a la solicitante, las copias certificadas de: el presente Acuerdo, de forma inmediata a su aprobación; y respecto de la copia certificada del Acta de Cabildo en el que conste este Acuerdo, tan pronto como se termine la elaboración del Acta y se recaben las firmas correspondientes, deberá otorgársele copia de la forma más expedita posible, que haga posible el cumplimiento de los preceptos citados del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023, instruyéndose al Secretario General del Ayuntamiento para que se cumpla la ésta determinación.



Que, en cuanto a solicitado por la peticionaria respecto de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de el Acuerdo que, en su caso, apruebe este Honorable Ayuntamiento en el que conste la aprobación de la licencia autorizada a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, para separarse temporalmente del cargo de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo de 90 días contados a partir del día 10 de abril del 2024, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es obligación del Municipio que el acuerdo en el que conste ésta, sea publicado en el referido Periódico, lo que se instruye en los términos solicitados. Adicionalmente, tal y como acontece con los demás acuerdos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 57 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, se instruye a que, el presente acuerdo, además de ser publicado en el citado Periódico, también sea publicado en la Gaceta Oficial Municipal;

Que en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, se someten a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

Acuerdos



Primero.- Se autoriza a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, licencia para separarse temporalmente del cargo de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo de 90 días, contados a partir del día 10 de abril del 2024, al ajustarse ésta, a los extremos establecidos en los artículos 94 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- En su momento, llámese a la persona que ejerza el cargo de Primera Regidora de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, a fin de que en su calidad de Primera Regidora, ejerza su función como encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos durante la ausencia temporal de la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz.

Tercero.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a que realicen los trámites y diligencias necesarias para que a partir del día 10 de Abril del 2024, sea suspendido el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto, le correspondiese a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz por el ejercicio del cargo que desempeñaba antes de la fecha señalada anteriormente, día en la que entrará en vigor la licencia objeto del presente acuerdo. La suspensión a que se refiere el presente, deberá continuar hasta en tanto no se reincorpore a su cargo y concluya su ausencia

Cuarto.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que, en su momento, y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de éstas, realicen los trámites y diligencias tendientes a que se realice el proceso de entrega-recepción que corresponda, como resultado inherente a la separación temporal del cargo de la Presidenta Municipal y la asunción de la persona que funja como encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos, conforme a lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Quinto.- Se instruye a la Sindicatura y la Tesorería Municipal, a que en su momento, de manera conjunta o por separado, realicen todos los actos, trámites y diligencias ante las autoridades e instituciones financieras para el manejo de cuentas y valores del Municipio de Puerto Morelos que sean necesarias e inherentes a la ausencia temporal de la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz y la asunción de la persona que funja como encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo.



PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 08 DE ABRIL DEL 2024.



LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PROMULGA:

EL SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DEL 2024. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 08 DÍAS DEL MES
ABRIL DE AÑO 2024. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120
FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

C E R T I F I C O -----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA
PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE
PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DEL 2024 -----



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN



Municipio de Puerto Morelos
Dirección de la Gaceta Oficial del Municipio.

Directorio

C. Blanca Merari Tziu Muñoz
Presidenta Municipal

Lic. José de Jesús Espinosa Payán
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Neri Jiménez de la Rosa
Directora de la Gaceta Oficial del Municipio

Dirección: Av. Joaquín Zetina Gasca Sm 17 Mz 21 Lotes 11, 12 y 13, Puerto Morelos, Quintana Roo. CP 77580
Correo: puertomorelosgacetaoficial@gmail.com